

RESOLUCION EXENTA N°015/

MODIFICA Res. Exenta N° 015/892 de fecha 17 de julio 2006 y Res. Exenta N°015/1406 de fecha 22.06.2010

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

13 DIC. 2011

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/892 de fecha 17 de julio 2006, se otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular y Sala Cuna "Barquito de Papel", ubicado en calle Santo Domingo N° 41, San Felipe.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1406 de fecha 22 de junio 2010, se modificó la capacidad del Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "Barquito de Papel", ubicado en calle Santo Domingo N° 41, San Felipe.

3.- Que, en atención a la Pauta de fiscalización, de fecha 14 de julio 2010, elaborada por doña Sara Olmos Carrasco, Educadora de Párvulos Supervisora, Equipo Técnico de San Felipe, se informa que el establecimiento fue separado en dos locales, quedando en este local solo el Jardín Infantil.

4.-Que, en atención al Informe de fiscalización, de fecha 22 de noviembre 2011, elaborada por doña Viviana Díaz Pizarro, se informa cambio de capacidad del Jardín Infantil, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento al presente acto administrativo.

5.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de modificar la referida resolución, dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 015/892 de fecha 17 de julio 2006 y su modificación por Resolución Exenta N° 015/1406 de fecha 22 de junio 2010, en su parte resolutive, en los siguientes términos:

Donde dice: Que, la capacidad autorizada es de un total de 45 párvulos, distribuidos en los niveles: Sala Cuna 10 lactantes--medios y transición 35 párvulos.

Debe decir: Que, la capacidad autorizada es de 30 párvulos, distribuidos en los niveles: 1 nivel transición de 15 párvulos y 1 nivel heterogéneo de 15 párvulos.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/892 de fecha 17 de julio 2006, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



EMM/DML/RGS/DRV/CHN/cge.

DISTRIBUCIÓN

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Sección Fiscalización
Sección Fiscalización DIRNAC
Depto. Técnico DIRNAC
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.